



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 192-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.



Espinar, 28 de agosto de 2025.

Visto: El Informe N° 0149-2025/UPSSBSYCH/HE/U.E.408/DRSC de fecha 11 de julio de 2025, el jefe del servicio de banco de sangre y centro de hemoterapia solicita la aprobación del “Plan de Trabajo del Comité de Medicina Transfusional Hospitalario 2025”

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece.

Que, los numerales IV del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, mediante Ley N°26454 se declara de orden e interés nacional la obtención, donación, conservación, procedimiento, transfusión y suministro de sangre humana; y mediante artículo 9 de la citada Ley se establece que: La donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con la sangre humana.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N°26454, aprobado por Decreto Supremo N°03-95-SA, en su artículo 22 dispone que: La donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente.

Que, mediante Resolución Ministerial N°241-2018-MINSA, se aprobó la Guía Técnica para a Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, modificada por Resolución Ministerial N°440-2018-MINSA, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento sangre humana y hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad.

El Informe N° 0149-2025/UPSSBSYCH/HE/U.E.408/DRSC de fecha 11 de julio de 2025, el jefe del servicio de banco de sangre y centro de hemoterapia solicita la aprobación del “Plan de Trabajo del Comité de Medicina Transfusional Hospitalario 2025”

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley 27902, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 0254-2025-GR CUSCO/GERESA, de fecha 04 de abril de 2025, por el cual se Designa funciones, Facultades y Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud de Cusco y;

Estando al visto bueno de Asesoría Legal y Jefatura de la Unidad General de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar;





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 192-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 28 de agosto de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el PLAN de TRABAJO del COMITÉ DE MEDICINA TRANSFUSIONAL HOSPITALARIO 2025, que, en anexo, adjunto forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ESCc/wspm
Distribución:
(09) Interesado (a)
(01) Archivo